



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

CW/ 6 5 5

**MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

08/05/001/60/321

Montevideo = 2 ENE. 2009

VISTO: la política de disminución del gasto prescindible del Estado ante la situación de crisis internacional existente.-

CONSIDERANDO: Que debe aplicarse la política de disminución del gasto prescindible a las misiones y comisiones de servicios en el exterior.-

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente.-

SD/ahf

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
-actuando en Consejo de Ministros -
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- El número de integrantes de cada Misión Oficial no puede exceder de uno.-

Cuando el objeto de la Misión Oficial sea una negociación el número de integrantes de la misma no puede superar a dos.-

Todo caso especial de Misión Oficial que requiera un número mayor de integrantes, debe contar con la autorización expresa y fundamentada del Sr. Secretario de la Presidencia de la República.-

ARTÍCULO 2º.- El número de integrantes de las Misiones Oficiales al MERCOSUR no debe exceder de dos personas.-

Los organismos participantes deben acordar los representantes del país en cada caso

Todo caso especial de Misión Oficial al MERCOSUR que requiera un número mayor de integrantes, debe contar con la autorización expresa del Ministro de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Los Incisos de la Administración Central deberán presentar a la Secretaría de la Presidencia, antes del 15 de enero de 2009, la nómina de misiones y comisiones planificadas para ese ejercicio con indicación del costo estimado asociado a cada una de ellas. Sólo serán remitidos a refrendo aquellos Proyectos de Resolución que respondan a misiones incluidas en la nómina y que hayan contado con el visto bueno de la Presidencia de la República.


ARTÍCULO 4º.- Dispónese para las misiones oficiales que se autoricen para el ejercicio 2009 un abatimiento del 10% en la escala básica de viáticos vigente.

ARTÍCULO 5º.- La composición de la escala básica de viáticos será la siguiente:

- 60% representa alojamiento
- 30% representa alimentación
- 10% gastos varios

ARTÍCULO 6º.- Exhórtase a los Organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución a adoptar las medidas que se establecen precedentemente.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese y archívese.-


Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

